



FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

VIGENCIA: 24 de septiembre de 2025	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1 - 16
TIPO DE DOCUMENTO: MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS		
ALCANCE: PERSONAL Y PARTICIPES DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA		
ETAPAS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Ing. Alejandro Palacios Representante Legal	
APROBADO POR:	Asamblea General Ordinaria de Paricipes de 24 de septiembre de 2025	



**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS
QUIROGRAFARIOS, FCPC DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN
ECOLÓGICA**

ÍNDICE

POLÍTICAS GENERALES

POLÍTICAS ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I: OBJETO Y ALCANCE

1. Objeto del Manual
2. Alcance y Aplicabilidad
3. Marco Legal

CAPÍTULO II: DEFINICIONES Y PRINCIPIOS RECTORES

4. Definiciones Operativas
5. Principios Generales del Crédito

CAPÍTULO III: POLÍTICAS GENERALES DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

6. Requisitos para ser Beneficiario
7. Políticas sobre Aportaciones
8. Límites de Endeudamiento
9. Requisitos Documentales
10. Garantías

CAPÍTULO IV: MONTOS, TASA Y PLAZO

11. Monto Máximo Permitido
12. Plazos del Préstamo
13. Tasa de Interés
14. Tasa de Mora
15. Gastos Judiciales



CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

16. Solicitud de Crédito
17. Evaluación de Capacidad de Pago y Endeudamiento
18. Emisión de Tabla de Amortización y Pagaré
19. Aprobación del Crédito
20. Desembolso del Crédito
21. Inicio del Cobro
22. Comisiones de servicio sin sueldo

CAPÍTULO VI: REESTRUCTURACIÓN, NOVACIÓN Y REFINANCIAMIENTO

23. Renovación de préstamos
24. Refinanciación de préstamos
25. Condiciones para refinanciación
26. Mantenimiento de categoría de riesgo

CAPÍTULO VII: MOROSIDAD Y SANCIONES

27. Definición de morosidad
28. Aplicación de interés por Mora
29. Sanciones por Incumplimientos
30. Proceso judicial y cobro

DISPOSICIÓN FINAL



POLÍTICAS GENERALES

El representante legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Las operaciones de crédito, en lo relativo al otorgamiento, calificación, límites, seguimiento y recuperación, se realizarán de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente establecida por la Junta de Política y Regulación Financiera, la Superintendencia de Bancos y el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
2. Las inversiones privadas que realice el FCPC MAATE observará los principios de ética, eficiencia, transparencia, seguridad, oportunidad, liquidez, diversificación y rentabilidad.
3. Las operaciones de crédito deberán estar contempladas en el presupuesto anual del Fondo Complementario Previsional Cerrado.
4. FCPC MAATE, deberá implementar controles internos que permitan un proceso adecuado, desde la propuesta de inversión hasta la recuperación de la misma.
5. FCPC MAATE, gestionará el control de la cartera y cobranzas, considerando los criterios de recuperación preventiva, cobranzas extrajudiciales y judiciales.
6. Solo los partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado podrán ser sujetos de crédito, cuya aportación mínima y consecutiva en el ente previsional, será de al menos 3 meses y dependerán de la capacidad de pago siendo el 80% de endeudamiento del partícipe, estando sujetos a la disponibilidad financiera y de liquidez del Fondo.
7. Los préstamos que se otorguen a los partícipes de FCPC MAATE será: créditos quirografarios, conforme lo establecido en el Estatuto del FCPC MAATE, considerando su objetivo, estrategia, condición y control y aplicarán la normativa establecida por la Junta de Política y Regulación Financiera.
8. Los partícipes que apliquen a los créditos ofrecidos por el Fondo podrán ser únicamente aquellos que se encuentren activos en el FCPC, y que cumplan con todas las condiciones que están establecidas en sus manuales de crédito aprobados por su Asamblea.
9. Los partícipes que se incorporen al Fondo y hayan completado tres meses consecutivos de aportaciones podrán optar por un préstamo quirografario, siempre y cuando demuestren capacidad de pago y endeudamiento adecuado.
10. Los partícipes que hayan dejado de aportar debido a retiro voluntario, créditos reestructurados o refinanciados, tienen la posibilidad de acceder a un préstamo quirografario con tan solo dos (2) meses de aportación. Este monto debe ser descontado directamente del rol de pagos, mediante depósito, transferencia bancaria o incluso deducido del préstamo concedido. Una vez obtenido el préstamo, se comprometen a no solicitar la desafiliación ni cesar sus aportaciones, debiendo cumplir con la obligación adquirida hasta el final de sus funciones.
11. Los partícipes que se acojan a comisiones de servicio sin sueldo y tengan préstamos pendientes deberán cumplir con la obligación de realizar los depósitos o transferencias correspondientes a las cuotas y aportes en la cuenta corriente designada del FCPC.
12. El FCPC MAATE no podrá otorgar préstamos quirografarios, cuando por falta de liquidez, por falta de recuperación de cartera, pongan en riesgo el cumplimiento prestacional o beneficio de sus partícipes.
13. El límite para otorgar préstamos quirografarios por parte del FCPC MAATE a los partícipes no será mayor al saldo de su cuenta individual, a menos que el análisis



FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

- de crédito permita superarlo y, en el caso de superar el monto del préstamo la cuenta individual, deberá contar con otro u otros partícipes que se constituyan en garantes cuyas cuentas individuales avalen la operación.
14. El monto de la garantía otorgada será imputable a la capacidad de endeudamiento del partícipe o partícipes garantes y se deducirá proporcionalmente de acuerdo con el pago del crédito.
 15. El FCPC MAATE, para otorgar los créditos establecidos en la presente Política y el Estatuto de cada FCPC, contratarán un seguro de desgravamen con una empresa de seguros establecida en el Ecuador y legalmente autorizada, cuyas condiciones velen al menos, por la recuperación del crédito en caso de muerte, enfermedad catastrófica, incapacidad total y permanente.
 16. El FCPC MAATE, recaudará el valor de la prima a los partícipes, sin costo ni recargos y transferirán a la empresa de seguro a cargo de la cobertura.
 17. Los créditos otorgados por el FCPC MAATE, se recaudarán en dividendos mensuales, mediante deducción a través de rol de pagos de los sueldos de acuerdo con la tabla de amortización suscrita por el deudor.
 18. El representante legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado deberá mantener un expediente completo de cada operación de crédito, con documentos habilitantes, así como el título de crédito correctamente lleno y suscrito, pagará.
 19. En todas las operaciones de crédito, se deberá efectuar el análisis de la capacidad de pago, límite de endeudamiento (rol de pagos) y estabilidad de la fuente de los recursos del partícipe y del garante, de ser el caso.
 20. Las operaciones de crédito deberán estar respaldada con los instrumentos de crédito y su cuenta individual.
 21. La tasa de interés aplicada en las operaciones privativas del Fondo Complementario Previsional Cerrado será aprobada por la Asamblea de partícipes/representantes, según sea el caso, con base en los estudios económico – financieros y/o actuariales que presenten el representante legal; los cuales garanticen y prioricen al menos el punto de equilibrio, en la sostenibilidad del ente previsional, sin exceder la máxima tasa permitida por el ente competente.
 22. El representante legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado, de acuerdo con su estructura, de manera permanente y por cada tipo de crédito, evaluarán el estado y la maduración de la cartera; así como, realizarán la calificación de la cartera, de acuerdo con el riesgo que corresponda.
 23. Toda novación, refinanciamiento o restructuración de créditos, deberá contar con un nuevo análisis de la capacidad de pago y endeudamiento, del deudor y su garante, según sea el caso.
 24. La Subgerencia de Riesgos del BIESS, para los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, desarrollará metodologías tendientes a mitigar el riesgo de crédito, que deberá ser aplicado por el Representante Legal en el ente previsional.
 25. El FCPC MAATE, informará a los partícipes, previo al desembolso del crédito, las condiciones aplicables a su préstamo, incluyendo la tasa nominal, la tasa efectiva, la tasa de interés por mora y otros cargos legales inherentes a la operación, debiendo receptar la aceptación firmada de tales condiciones, por parte de los partícipes.
 26. El FCPC MAATE, en el proceso de recuperación de la cartera que se encuentra en mora, aplicará la tasa de interés por mora, publicada por Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de pago.
 27. El FCPC MAATE, deberá aplicar y registrar los intereses por mora, en cada una de las operaciones de los partícipes, que se encuentren en esta modalidad.
 28. Los partícipes del FCPC MAATE no serán sujetos de crédito cuando se encuentren en mora por más de 90 días, en cualquier operación crediticia.



29. El FCPC MAATE, bajo ningún concepto se podrá condonar deudas por capital e intereses ordinarios, derivados de operaciones de crédito, a sus partícipes.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS

El representante legal de los FCPC deberá cumplir con lo siguiente:

1. El representante legal El FCPC MAATE, presentará a la Asamblea de partícipes/representantes, según sea el caso, para resolución y aprobación, un estudio técnico financiero/actuarial, de las tasas de interés a aplicarse en el proceso de otorgamiento de créditos a los partícipes, con la vigencia que determine su Asamblea.
2. El representante legal El FCPC MAATE, presentará a la Asamblea de partícipes/representantes, según sea el caso, para resolución y aprobación, el manual de crédito que deberá contener al menos: tipo, características y sus accesorios, requisitos y condiciones y límites para el otorgamiento, procesos internos de aprobación, análisis de la capacidad de pago y endeudamiento del partícipe y del garante; desembolso, proceso para recaudación y recuperación, procesos a efectuar en operaciones vencidas; gestiones a efectuar en la recuperación de cartera vencida, responsabilidades de los actores en el proceso de la operación crediticia, especificación de la instrumentación, custodia de los documentos habilitantes, proceso y condiciones para la novación, refinanciamiento y reestructura, provisiones, análisis del límite y vigencia de las garantías, procesos mitigantes de riesgo.
3. El representante legal de El FCPC MAATE presentará ante la Asamblea de partícipes /representantes, según sea el caso, para su resolución los planes de acción de contención de la mora de las inversiones privativas, y luego se informará a la Coordinación de Fondos Complementarios del BIESS.
4. El FCPC MAATE, deberá incorporar y aplicar controles de lavado de activos, conforme la normativa aplicable.
5. El FCPC MAATE, deberá mantener el personal idóneo en el proceso de las inversiones privativas, con conocimiento de las fases de otorgamiento, desembolso, seguimiento, recuperación y control de las operaciones crediticias.
6. El representante legal del FCPC velará por mantener actualizados los instrumentos legales de las operaciones de crédito.
7. El representante legal del FCPC deberá presentar al BIESS, al menos de manera trimestral, en el informe de gestión, todas las acciones generadas por la recuperación de la cartera vencida y castigada, así como, el impacto en el resultado; debiendo presentar planes correctivos en el caso de mantener en riesgo la cuenta individual y el cumplimiento prestacional de sus partícipes.
8. El representante legal del FCPC deberá hacer conocer a la Asamblea de partícipes/representantes, según sea el caso, los informes referentes a los riesgos que presenta el FCPC y el plan de acción correspondiente para solventar los riesgos identificados.



CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE

1. Objeto del Manual

El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas, procedimientos y lineamientos técnicos que regulan el proceso de otorgamiento, seguimiento, recuperación y control de los créditos quirografarios que concede el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (en adelante "el Fondo") a favor de sus partícipes.

Este Manual se emite en cumplimiento del Reglamento de Crédito y Prestaciones aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Representantes del Fondo, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2024, y se ajusta a las disposiciones vigentes emitidas por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS).

2. Alcance y Aplicabilidad

Este Manual es de cumplimiento obligatorio para:

- El Representante Legal del Fondo.
- La unidad administrativa responsable del otorgamiento y seguimiento de créditos.
- Los partícipes activos del Fondo, que mantengan sus aportaciones al día.

Aplica a todos los procesos relacionados con créditos quirografarios: solicitud, análisis, aprobación, desembolso, amortización, mora, refinanciamiento, novación, reestructuración y recuperación.

3. Marco Legal

El Manual se sustenta en el siguiente marco legal y normativo:

1. Reglamento de Crédito y Prestaciones del FCPC del MAATE (2024).
2. Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del MAATE.
3. Ley de Seguridad Social.
4. Disposiciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
5. Normativa de la Superintendencia de Bancos.
6. Políticas y lineamientos del BIESS como ente administrador del Fondo.



CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y PRINCIPIOS RECTORES

4. Definiciones Operativas

Para efectos del presente Manual, se adoptan las siguientes definiciones:

Fondo: Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía del MAATE.

Partícipe: Servidor público activo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica que aporta regularmente al Fondo.

Crédito Quirografario: Préstamo otorgado al partícipe, sin garantía hipotecaria, respaldado por el saldo acumulado en su cuenta individual y por la firma de un pagaré.

Cuenta Individual: Registro financiero del partícipe en el Fondo, que incluye aportaciones personales, intereses generados y otros aportes voluntarios.

Mora: Incumplimiento en el pago de una o más cuotas del préstamo, conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento.

Novación: Sustitución de una obligación crediticia anterior por una nueva, con nuevas condiciones de plazo o monto.

Refinanciamiento: Reestructuración anticipada de una obligación cuando se prevea dificultades en su cumplimiento, conservando la categoría de riesgo normal.

Reestructuración: Reconfiguración de las condiciones de un préstamo vigente ante deterioro financiero del partícipe, con categoría de riesgo superior a la normal.

Tabla Alemana: Método de amortización que aplica intereses sobre saldos decrecientes de capital, con cuotas fijas.

5. Principios Generales del Crédito

El otorgamiento de créditos por parte del Fondo se rige por los siguientes principios:

- **Transparencia:** La información relacionada con los procesos crediticios será clara, accesible y pública para los partícipes.
- **Equidad:** Todos los partícipes serán tratados con igualdad de condiciones y sin discriminación.
- **Responsabilidad Financiera:** El otorgamiento de créditos se realizará con base en un análisis técnico de capacidad de pago y endeudamiento.
- **Solvencia del Fondo:** Las operaciones de crédito estarán supeditadas a la liquidez y sostenibilidad del Fondo.
- **Legalidad:** Las decisiones y procedimientos se ajustarán al marco legal vigente y a lo dispuesto por los órganos de control.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

- **Control Interno:** El Fondo aplicará mecanismos de control, seguimiento y evaluación continua sobre la cartera de créditos.
- **Finalidad Social:** Los préstamos tienen como finalidad atender necesidades personales del partícipe, mejorar su calidad de vida y fortalecer su estabilidad financiera.

CAPÍTULO III:

POLÍTICAS GENERALES DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

6. Requisitos para ser Beneficiario

- 6.1. Ser partícipe activo del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
- 6.2. Estar al día en el pago de sus aportaciones y no presentar mora en obligaciones anteriores.
- 6.3. Contar con al menos tres (3) meses consecutivos de aportaciones al Fondo, excepto para partícipes reingresados o con créditos reestructurados o refinanciados, quienes podrán acceder con dos (2) meses de aportes.
- 6.4. No haber solicitado desafiliación ni presentar intención de cesar sus aportaciones al Fondo.
- 6.5. Demostrar capacidad de pago y un nivel de endeudamiento dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

7. Políticas sobre Aportaciones

- 7.1. El partícipe aportará de manera obligatoria el 10% de su remuneración unificada al Fondo, conforme al Estatuto.
- 7.2. Podrá realizar aportes voluntarios adicionales, incluyendo aquellos correspondientes a los décimos tercero y cuarto sueldos
- 7.3. Los aportes deben estar reflejados en la cuenta individual del partícipe antes del análisis y aprobación del crédito.

8. Límites de Endeudamiento

- 8.1. El monto máximo del préstamo quirografario será de hasta el 100% del valor acumulado en la cuenta individual del partícipe
- 8.2. El nivel de endeudamiento permitido se establece en un máximo del 80% de los ingresos mensuales del partícipe, considerando todas sus obligaciones financieras.
- 8.3. El análisis de endeudamiento será realizado sobre la base de los tres (3) últimos roles de pago



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

8.4. No se concederán créditos que comprometan más allá del límite establecido por la Superintendencia de Bancos, el BIESS, o la Junta de Regulación de la Política Monetaria y Financiera.

9. Requisitos Documentales

Para solicitar un préstamo, el partícipe deberá presentar los siguientes documentos actualizados:

- Solicitud de crédito debidamente firmada.
- Copia a color de la cédula de ciudadanía.
- Copia a color de la papeleta de votación vigente.
- Tres (3) últimos roles de pago.
- Copia de la libreta de ahorros o certificado bancario con cuenta activa.
- Facturas recientes de servicios básicos (agua, luz o internet) para verificar la dirección registrada.
- Cualquier documento adicional que sea requerido por el Comité Técnico o el Representante Legal del Fondo.

10. Garantías

10.1. Todo préstamo quirografario será garantizado con el 100% del saldo acumulado en la cuenta individual del partícipe.

10.2. El partícipe deberá suscribir un pagaré por el monto total del crédito aprobado, como garantía adicional.

10.3. Se contará obligatoriamente con un seguro de desgravamen, el cual cubrirá el saldo del crédito en caso de fallecimiento del partícipe.

10.4. El Fondo podrá ejercer acciones legales para la recuperación de los créditos en mora, y los costos judiciales serán asumidos por el partícipe deudor conforme al reglamento.

Capítulo IV: Montos, Tasa y Plazos

11. Monto Máximo del Préstamo

El monto máximo que podrá ser otorgado a un partícipe en concepto de préstamo quirografario será de hasta el 100% del saldo acumulado en su cuenta individual, calculado al mes anterior a la fecha de solicitud del crédito.



FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

12. Plazos del Préstamo

Los plazos establecidos para la cancelación de los préstamos serán definidos según el monto solicitado, conforme al siguiente detalle:

Monto del Préstamo	Plazo Máximo Financiamiento
0 a USD \$ 1.500,00	36 meses
USD \$ 1.501,00 al 100% cuenta individual	84 meses

13. Tasa de Interés

Todos los préstamos quirografarios otorgados por el Fondo estarán sujetos a una tasa de interés del 6% anual fija, la cual se aplicará sobre el saldo de capital pendiente, utilizando la tabla de amortización alemana.

La periodicidad de los pagos estará en concordancia con el periodo de pago de la remuneración unificada del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, es decir, de manera mensual.

13.1 Sistema de Amortización

Se aplicará el sistema alemán de amortización, en el cual:

- Las cuotas mensuales serán fijas.
- Cada cuota incluye una proporción de capital y los intereses calculados sobre el capital restante.
- La proporción de capital pagado aumenta con cada cuota y los intereses disminuyen conforme avanza el cronograma de pagos.

14. Tasa de Mora

Cuando un préstamo entre en mora, se aplicará una tasa de interés por mora sobre el saldo de capital vencido, conforme a lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de Crédito, el cual se resume así:

DÍAS DE RETRASO RECARGO POR HASTA EL DÍA DE PAGO	MOROSIDAD HASTA
0	0%
1-15	5%
16-30	7%
31-60	9%
Más de 60	10%

La tasa de mora resultante será la tasa vigente para la operación al momento de incurrir en mora, más el recargo correspondiente según los días de atraso, y será aplicable únicamente sobre el monto vencido del capital, desde la fecha de no pago hasta el día de pago efectivo.



15 Gastos Judiciales

En caso de que el Fondo se vea obligado a incurrir en costas judiciales para recuperar montos impagos por préstamos quirografarios, dichos gastos serán cargados al partícipe deudor.

CAPÍTULO V:

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

16. Solicitud del Crédito

El partícipe que cumpla con los requisitos establecidos podrá iniciar su solicitud de crédito mediante la presentación de la documentación detallada en el Capítulo III, Sección "Requisitos Documentales". La solicitud debe ser presentada por escrito, firmada, y dirigida al Representante Legal del Fondo.

16.1. Recepción y Verificación Documental

Una vez recibida la solicitud, el Fondo realizará la verificación de los documentos entregados para validar:

- Identidad del solicitante.
- Continuidad de aportaciones.
- Dirección domiciliaria.
- Existencia de cuenta bancaria activa para el desembolso.
- Situación crediticia y estado de obligaciones anteriores.

17. Evaluación de Capacidad de Pago y Endeudamiento

Se procederá al análisis financiero individual, considerando:

- El ingreso neto del partícipe.
- Las obligaciones vigentes (internas y externas).
- La cuota proyectada del nuevo crédito.
- El nivel de endeudamiento máximo permitido (80%).
- La categoría de riesgo del partícipe, de acuerdo con los criterios internos del Fondo.

Este análisis se fundamentará en los tres últimos roles de pago y en la metodología de riesgos aprobada.



18. Emisión de Tabla de Amortización y Pagaré

Aprobado el crédito, el Fondo procederá a:

- Emitir la tabla de amortización bajo el sistema alemán (cuotas fijas, interés sobre saldo de capital).
- Emitir el pagaré correspondiente al monto total aprobado.
- Informar al partícipe sobre el cronograma de pagos y condiciones del crédito.

Ambos documentos deberán ser firmados por el partícipe deudor como requisito indispensable para proceder con el desembolso.

19. Aprobación del Crédito

Una vez analizada la solicitud, la Unidad Técnica responsable del Fondo emitirá un informe con su recomendación, el cual será remitido al Representante Legal para su aprobación formal.

El Representante Legal podrá solicitar aclaraciones, documentación adicional o incluso negar el crédito si se incumplen requisitos o si existen observaciones no subsanadas.

20. Desembolso del Crédito

El crédito aprobado será desembolsado a la cuenta bancaria registrada por el partícipe, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción del pagaré y la tabla de amortización, siempre que no existan observaciones pendientes.

21. Inicio del Cobro

El cobro de las cuotas del préstamo se iniciará al mes siguiente del desembolso, mediante descuento por rol de pagos, salvo el caso de comisiones de servicios sin remuneración o retiros voluntarios, donde se requerirá el pago por depósito o transferencia directa a la cuenta del Fondo.

22. Comisiones de servicio sin sueldo

Los partícipes que se encuentren en comisiones de servicio sin sueldo y tengan préstamos pendientes deberán continuar cumpliendo con sus obligaciones, realizando los depósitos o transferencias correspondientes a las cuotas y aportes en la cuenta designada del FCPC.

Capítulo VI: Novaciones, Refinanciaciones y Reestructuraciones

23.- Renovación de préstamos

Un préstamo podrá ser renovado cuando el partícipe haya cancelado al menos el primer dividendo establecido en la tabla de amortización y siempre que, previo análisis, se confirme su capacidad de pago y endeudamiento conforme a la metodología de riesgos.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

23.1 Uso del saldo de la cuenta individual

El saldo acumulado en la cuenta individual del partícipe no podrá ser utilizado para cancelar obligaciones crediticias, excepto en el caso de solicitudes de prestación de cesantía.

La liquidación de la cuenta individual se sujetará a las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

24. Refinanciación de préstamos

Un préstamo podrá ser refinanciado cuando el partícipe prevea dificultades para cumplir con la obligación vigente, siempre que presente un flujo de caja favorable y mantenga una calificación de riesgo hasta A-3 "Riesgo normal" en el Fondo.

24.1 Condiciones para refinanciación

Las condiciones aplicables a las operaciones refinanciadas serán las mismas que para los nuevos préstamos.

24.2 Solicitud formal de refinanciación

Todo refinanciamiento deberá ser solicitado formalmente por escrito por el partícipe deudor y dirigido al Representante Legal del Fondo.

24.3 Regulación de refinanciaciones y reestructuraciones

En casos de refinanciación y reestructuración, el Fondo se sujetará a las disposiciones de la Superintendencia de Bancos, el BIESS y las políticas emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

25.- Reestructuración de préstamos

La reestructuración podrá aplicarse cuando el partícipe deudor presente dificultades financieras severas, con un nivel de riesgo superior a A-3, incapacidad o insuficiencia de pago, y se hayan agotado otras opciones para cumplir con la obligación crediticia.

25.1 Condiciones para reestructuración

La reestructuración se aplicará únicamente cuando el partícipe haya disminuido su capacidad de pago, pero mantenga la voluntad de honrar el crédito recibido, debidamente justificada y comprobada.

25.2. Naturaleza excepcional de la reestructuración

La reestructuración es una medida excepcional para regularizar el pago de un deudor y no debe convertirse en una práctica recurrente.



25.3 Solicitud formal de reestructuración

Toda reestructuración deberá ser solicitada formalmente por escrito por el partícipe deudor. No se podrá conceder más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación de la Asamblea General de Representantes, previa evaluación favorable.

25.4 Registro contable de créditos reestructurados

Los importes de créditos reestructurados se registrarán en el balance del Fondo en una cuenta separada de la correspondiente al crédito original.

25.5 Novación de créditos reestructurados

Los partícipes con créditos reestructurados podrán solicitar una novación después de seis meses, siempre que los pagos se hayan realizado conforme a la tabla de amortización.

26.- Mantenimiento de categoría de riesgo

Un crédito reestructurado conservará la categoría de riesgo vigente al momento de la operación. La mejora en la calificación se dará cuando el partícipe haya pagado al menos tres cuotas o no haya presentado atrasos durante seis meses, lo que sea mayor.

26.1 Provisión por créditos vencidos

Si un dividendo de un crédito reestructurado no se paga, el Fondo debe constituir una provisión por el 100% del saldo de la deuda.

26.2 Reversión de provisiones

Si el partícipe regulariza el pago del dividendo vencido y el siguiente dividendo se paga sin atraso, el Fondo podrá revertir la provisión constituida, manteniendo la provisión que corresponda según la categoría de riesgo.

26.3 Castigo de créditos con incumplimientos

Los créditos reestructurados que acumulen al menos tres cuotas impagas serán declarados de plazo vencido y se procederá con su castigo y acciones legales necesarias para ejecutar el pagaré.

Capítulo VII: De la morosidad y sanciones al partícipe

27.- Definición de morosidad

Se considera en morosidad al partícipe que no cancela sus obligaciones crediticias con el Fondo a partir del día siguiente al vencimiento de su obligación.



28.- Aplicación del interés de mora

La mora se aplicará automáticamente conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento de crédito

29.- Sanciones por incumplimientos

Si un partícipe no cancela tres cuotas consecutivas de su préstamo, se suspenderá la posibilidad de renovar o solicitar un nuevo crédito hasta por un período de dos años, contados a partir de la cancelación total de la deuda pendiente.

30.- Proceso judicial y cobro

El BIESS, como administrador del Fondo, establecerá los plazos y parámetros bajo los cuales la entidad debe entregar obligatoriamente los documentos de cartera y sus accesorios para proceder con el cobro por la vía judicial.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente manual entrará en vigor a partir de la presente fecha.

Dado y aprobado en Asamblea General Ordinaria Virtual de Partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en Quito Distrito Metropolitano a los 24 días del mes de septiembre de 2025.